

 HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. NIT 891.380.103-2	MACROPROCESO: Estratégico PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial FORMATO RESOLUCION	CODIGO GE-FO-001
		VERSION 000
		FECHA Mayo 15 de 2012
		PAGINA Página 1 de 4

RESOLUCION No. 115
02 de octubre de 2025

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PREVENCION DE ACOSO LABORAL
DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE EL CERRITO (Valle del Cauca)**

La Gerente de la ESE Hospital San Rafael del Municipio de EL Cerrito Valle, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006 y la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025, los estatutos internos de la ESE, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 1010 de 2006 establece medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral en Colombia.
- Que la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Salud define responsabilidades para la identificación, prevención y atención del acoso laboral en el sector salud.
- Que el Hospital San Rafael de El Cerrito reconoce la importancia de garantizar un entorno laboral respetuoso, seguro y libre de acoso para todos los trabajadores y vinculados.
- Que la implementación de una política institucional fortalece el compromiso con la dignidad, el bienestar y la seguridad de los colaboradores.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política institucional de prevención de acoso laboral del Hospital San Rafael de El Cerrito, la cual tiene como objetivo promover un ambiente laboral libre de acoso, garantizar la protección de los derechos de los trabajadores y establecer mecanismos claros para la prevención, denuncia, atención y sanción de conductas de acoso laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: La política adoptada incluye:

- La definición clara de acoso laboral y conductas prohibidas.
- Mecanismos accesibles y confidenciales para la denuncia de actos de acoso.
- Compromiso con la protección de las víctimas contra represalias y revictimización.
- Estrategias de capacitación y sensibilización para todo el talento humano.
- Responsabilidad de los directivos y todo el personal en la promoción y cumplimiento de la política.

ARTÍCULO TERCERO: Se designa como responsable de la implementación, seguimiento y actualización de esta política al Comité de Convivencia Laboral, en coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera y Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los contratos laborales y de prestación de servicios del Hospital incluirán una cláusula que establezca la obligación de respetar esta política de prevención de acoso laboral.

H S R HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. NIT 891.350.103-2	MACROPROCESO: Estratégico PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	CODIGO	GE-FO-001
	FORMATO RESOLUCION	VERSION	000
		FECHA	Mayo 15 de 2012
		PAGINA	Página 2 de 4

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y será difundida a todo el personal para su cumplimiento.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en El Cerrito (V), a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco
14/10/25, 16:47 (2025). Sticker web


CAROLINA CASTRO NARANJO
 Gerente

Preparó: Dr. Fernando Cárdenas Piedrahita – Contratista Asesor Gerencia
 Aprobó: Dra. Carolina Castro Naranjo - Gerente

Rad No. 2025-1314-000258-3
 Usuario Radicador: AGRATEROL
 Fecha Rad 2025-10-14 16:47
 Rad/Dest: SISTEMA DE GESTION DOCU
 Rem/Des*: HOSPITAL SAN RAFAEL ESE EL
 CERRITO
 Asunto: RESOLUCION NO. 115 (02 D
 HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. EL CERRITO